



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

**DIRECTRIZ MINISTERIAL**

**Nº 002- MAG -2020**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

A las nueve horas, del día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinte. El Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, emite la siguiente Directriz sobre prestación de servicios de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria durante la emergencia Covid-19

**CONSIDERANDO:**

UNICO — En atención a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país y el mundo entero, provocada por la enfermedad COVID-19, el pasado 16 de marzo se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de nuestra República (Decreto Ejecutivo No. Nº 42227 - MP – S), mediante el cual en resguardo a nuestros derechos fundamentales a la vida y a la salud de las personas, así como el bienestar de la población y su seguridad, se emitieron junto a la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia, debiendo velar las instituciones por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios, mantener las medidas de seguridad e higiene obligatorias coordinando interinstitucionalmente todas las acciones necesarias para abordar la emergencia.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

**Por tanto:**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
INSTRUYE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, A LOS DIRECTORES  
NACIONALES DE LAS REGIONES DE DESARROLLO Y A LOS AGENTES DE EXTENSIÓN  
AGROPECUARIA.

**PRIMERO:** Que a partir del día lunes 23 de marzo del 2020 se declara prioritario el principio de coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, para que en la medida de nuestras posibilidades faciliten el préstamo de funcionarios, equipos o activos a favor de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, al Ministerio de salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, para la atención del estado de emergencia nacional, en cualquiera de las 3 fases de la emergencia.

**SEGUNDO:** Que, a fin de mantener las medidas de seguridad e higiene obligatorias, entre las cuales está la obligada distancia mínima de dos metros entre personas, todos los trámites presenciales quedan suspendidos, así como los términos o plazos de vencimiento, trasladándose automáticamente estos plazos cuando así lo decrete el Gobierno oficialmente y se instruya nuevamente por esta Dirección.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior quedan validados todos los trámites que realicen los productores de manera digital ante los medios electrónicos que cada oficina disponga, exceptuando los trámites que requieran actuación personal, que quedan suspendidos.

**CUARTO:** Cada oficina debe comunicar a los productores el número de las líneas telefónicas habilitadas, así como los correos oficiales para recibir las gestiones.

**QUINTO:** En caso de que alguno de los certificados emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que certifique la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA ) o del Régimen Especial Agropecuario (REA) venza durante el período de la emergencia, se tendrán como vigentes todos los extendidos durante el año 2019 y lo que va del año en curso,



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

los cuales servirán como comprobantes para las diferentes Autoridades que lo requieran para comprobar su condición de productor agropecuario.

**SEXTO:** Cada oficina debe reprogramar las tareas, a fin de dar prioridad a la atención de la emergencia, lograr que la mayor parte de sus trabajadores realicen sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo cuando sea posible, que tomen las vacaciones pendientes de disfrutar o adelantarlas cuando no hay otra alternativa, de tal forma que se establezca un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional.

**COMUNIQUESE.**

Luis Renato Alvarado Rivera

**MINISTRO**